

**SISTEMA DE GESTION**

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11

**INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES**

PAGINA : 1 de 3  
 FECHA : 1/09/2021  
 HORA : 11:54.51  
 REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2021  
 PERIODO agosto a agosto  
 ENTIDAD 11130016

| PROCESO          | DESCRIPCIÓN / Nit / Proveedor   | Renglón presupuestario | Monto contratado |
|------------------|---|------------------------|------------------|
| Gestión de Gasto | ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (Art.43 inciso e)   | 151                    | 2,100.00         |
|                  | <p>Servicio de arrendamiento de bien inmueble para parqueo de una lancha de la AMSCLAE, correspondiente al mes de agosto del año 2021. Según Acta No. 1-2021.<br/>           4467574 PULLIN VILLAVERDE CARLOS ENRIQUE</p> |                        |                  |

**TOTAL POR PROCESO**

2,100.00

**PROCESO COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)**

| Orden de Compra | Descripción / Nit / Proveedor  | Renglón presupuestario | Monto contratado |
|-----------------|--|------------------------|------------------|
| 101             | DICA-048-2021, Adquisición de Fenol para uso en los análisis de muestras de agua realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas de la Unidad de Analítica Ambiental del Departamento de investigación y Calidad Ambiental, durante el año 2021.<br>5886864 RGH SOCIEDAD ANONIMA  | 261                    | 1,570.00         |
| 150             | Servicio de mantenimiento de Estaciones Meteorológicas inalámbrica, necesario para evaluar de formar sistemática las condiciones meteorológicas e hidrométricas, a cargo de la Unidad de Monitoreo Ambiental del Departamento de Investigación y Calidad Ambiental, durante el año 2021.   | 169                    | 7,968.00         |
| 153             | 5503345 LABORATORIO DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA<br>Adquisición de chalecos de seguridad que servirá para los operadores de las plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos y desechos sólidos de la cuenca del lago de Atitlán, a cargo del Depto. Saneamiento Ambiental, durante el año 2021.<br>43215823 JERASA, SOCIEDAD ANONIMA | 239                    | 3,116.00         |
| 155             | ADMÓN-157-2021 Servicio de mantenimiento intermedio al vehículo tipo PICK-UP, marca Mazda, Chasis: MM7UR4DB9KW892411, Placas: O 497BBV; para el correcto funcionamiento de los vehículos de la AMSCLAE, a cargo de la unidad de transportes y combustibles correspondiente al ejercicio fiscal 2021.<br>36426008 QUECHE LOPEZ EDY MANOLO                                       | 165                    | 1,850.00         |
| 157             | DSA-012-2021, adquisición de guantes de nitrilo que servirá para los operadores de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la cuenca del lago de Atitlán, a cargo del Depto. Saneamiento Ambiental, durante el año 2021.<br>93779720 PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA  | 254                    | 7,125.00         |

**SISTEMA DE GESTION**

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11

**INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES**

PAGINA : 2 de 3  
 FECHA : 1/09/2021  
 HORA : 11:54.51  
 REPORTE : R00812608.rpt

**EJERCICIO** 2021  
**PERIODO** agosto a agosto

**ENTIDAD** 11130016**PROCESO COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART.43 INCISO A)**

| Orden de Compra          | Descripción / Nit / Proveedor   | Renglón presupuestario                                    | Monto contratado |
|--------------------------|---|---|------------------|
| 159                      | DEFEDS-022-2021 Adquisición de rollo de sarán, para proyecto de aprovechamiento de subproductos de café; a cargo del DEFEDES de AMSCLAE durante el ejercicio fiscal 2021.<br>70198624 MST MERCANCIAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA   | 268 PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.            | 7,000.00         |
| 160                      | ADMON-102-2021 Impresión de mantas vinílicas con información sobre el uso y manejo adecuado de las mascarillas, a colocarse en las actividades realizadas por Dirección Ejecutiva durante el ejercicio fiscal 2021.<br>93111290 PABLO BENITO DE RAGANCOY ANGELICA MARINA                        | 122 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN              | 1,890.00         |
| 161                      | DEFEDS-023-2021 Adquisición de quintal de alambre galvanizado, calibre 10; indispensable para proyecto de aprovechamiento de subproductos de café, a cargo del Departamento de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable de AMSCLAE.<br>6086292 GUERRA CANA DE CANA CECILIA MERCEDES           | 282 PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS                    | 700.00           |
| 163                      | DICA-039-2021 Adquisición de medidor de pH, que servirá para medición de parámetros físicos en los diferentes programas de monitoreo, realizados por el Departamento de Investigación y Calidad Ambiental durante el año 2021.<br>98044907 LABORATORIOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS SOCIEDAD ANONIMA | 323 MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO | 3,836.25         |
| 86                       | DICA-047-2021, Adquisición de sensor de radiación Solar y Sensor de radiación de Luz Ultra violeta, para el buen funcionamiento de las estaciones climáticas del Departamento de investigación y Calidad Ambiental, durante el 2021.<br>5503345 LABORATORIO DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA  | 298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL                     | 5,695.00         |
| <b>TOTAL POR PROCESO</b> |   |   | <b>40,750.25</b> |

**PROCESO COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)**

| Orden de Compra | Descripción / Nit / Proveedor   | Renglón presupuestario      | Monto contratado |
|-----------------|---|-----------------------------|------------------|
| 154             | ADMON-013-2021 Servicio de vigilancia externa en las oficinas de la AMSCLAE; como parte de las acciones en materia de seguridad y protección de los bienes institucionales, correspondiente al mes de agosto del año 2021. Ejercicio fiscal 2021.<br>24528331 ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA | 197 SERVICIOS DE VIGILANCIA | 7,200.00         |

**SISTEMA DE GESTION**

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 11

**INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES**

PAGINA : 3 de 3  
FECHA : 1/09/2021  
HORA : 11:54.51  
REPORTE : R00812608.rpt

EJERCICIO 2021  
PERIODO agosto a agosto  
ENTIDAD 11130016

**PROCESO COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)**

| Orden de Compra | Descripción / Nit / Proveedor  | Renglón presupuestario | Monto contratado |
|-----------------|--|------------------------|------------------|
| 164             | ADMON-103-2021 y DICA-044-2021 9 Computadoras de escritorio, para las actividades de Sub Dirección Técnica, Asesoras Jurídicas, Seguimiento y Evaluación, Financiero, Unidad de Presupuesto, Tesorería, Inventarios y Contabilidad; y 1 computadora portátil, DICA de AMSCLAE. | 328 EQUIPO DE CÓMPUTO  | 9,505.00         |
|                 | <b>92432166 TECNOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA</b>  |                        |                  |
| 164             | ADMON-103-2021 y DICA-044-2021 9 Computadoras de escritorio, para las actividades de Sub Dirección Técnica, Asesoras Jurídicas, Seguimiento y Evaluación, Financiero, Unidad de Presupuesto, Tesorería, Inventarios y Contabilidad; y 1 computadora portátil, DICA de AMSCLAE. | 328 EQUIPO DE CÓMPUTO  | 65,565.00        |
|                 | <b>92432166 TECNOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA</b>  |                        |                  |

**TOTAL POR PROCESO**

16,705.00

**TOTAL POR ENTIDAD**

59,555.25



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (2-2021).** -----

En el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, a diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). Nosotras, por una parte: **KARINA DEL ROSARIO SOTO ARÉVALO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Ciencias de la Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sololá quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y tres, espacio, treinta y dos mil ochocientos setenta y dos, espacio, un mil cuatrocientos dos (1673 32872 1402), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **JEFE ADMINISTRATIVO** de la AMSCLAE, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Interno número DE guion cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (DE-45-2018), de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); b) Acta de toma de posesión número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (44-2018) de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), folios números ciento diecinueve y ciento veinte respectivamente (119 y 120) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. c) Acuerdo Interno Número SAF guion tres guion dos mil diecisiete (SAF-3-2017) de fecha treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017), que acordó delegar en el Jefe del Departamento Administrativo de la AMSCLAE, la facultad para suscribir contratos administrativos para el caso en que el monto de las compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios no excedan de novecientos mil quetzales exactos (Q.900,000.00), de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y d) Artículo nueve (9) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, ubicada en Plaza San Lorenzo, vía principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; y por la otra parte **FAIDA AZUCENA DE LEÓN**

LÓPEZ DE JUÁREZ, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el Departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, espacio, setenta mil setecientos dieciocho, espacio, cero setecientos trece (1660 70718 0713), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- actuó en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad “**ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento como Administrador Único y Representante Legal de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), autorizada en el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, por la notaria Adriana Victoria Bertoglio, nombramiento que se encuentra inscrito bajo el número de registro seiscientos diecisiete mil cuarenta y ocho (617048), folio setenta y seis (76), libro setecientos sesenta y ocho (768) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021); la entidad “**ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, se encuentra debidamente inscrita según copias simples de: **a)** Patente de Comercio de Sociedad inscrita bajo el número de registro ochenta y dos mil veintiuno (82021), folio seiscientos ochenta y siete (687), libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades, emitida el doce (12) de mayo del año de mil nueve (2009), y **b)** Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve (518649), folio seiscientos setenta y cinco (675), libro cuatrocientos ochenta (480) de Empresas Mercantiles, emitida el veintiséis (26) de marzo del año de mil doce (2012). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la Avenida Santander, Centro Comercial “San Rafael”, locales números tres y cuatro (3 y 4), del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá; Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, ambas comparecientes aseguramos: **a)** hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio, para la suscripción del presente contrato y quienes en lo sucesivo nos denominaremos “**LA AMSCLAE**” y “**ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA**” respectivamente, convenimos en





suscribir contrato para el evento denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA SOLOLÁ, SOLOLÁ", conforme las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la presente regulación legal: **a)** artículos uno (1), tres (3), cuatro (4), nueve (9), treinta y tres (33), cuarenta y tres (43) inciso b), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), setenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta y cinco (75), ochenta (80), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **b)** artículos dos (2) numeral 7, cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) Bis, cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, y **d)** Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la AMSCLAE. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** A través de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá" la AMSCLAE contribuirá al cumplimiento de los límites vertidos, establecidos en el Acuerdo Gubernativo 12-2011 y gestión adecuada de los lodos. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, en copia simple los documentos siguientes: **a)** Especificaciones técnicas del evento denominado "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá", y **b)** Especificaciones técnicas del evento denominado "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá" ofrecidas por la entidad "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" presentadas electrónicamente el día veintiocho (28) de junio del año de mil veintiuno (2021), y en formato impreso el día veintinueve (29) de junio del año de mil veintiuno (2021). **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge

La Laguna Sololá, Sololá” por parte de la entidad “ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA”, entidad que se compromete ante la AMSCLAE a cumplir y entregar dicho proyecto, con base en la oferta presentada y los renglones que se describen a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL              |
|-----|---|----------|--------|--------------------|--------------------|
| 01  | Reparación del desarenador                            | 1.00     | unidad | Q 7,174.00         | Q 7,174.00         |
| 02  | Cambio de vertedero suto                              | 2.00     | unidad | Q 1,232.81         | Q 2,465.62         |
| 03  | Cambio de tuberías<br>distribución filtro percolador  | 2.00     | unidad | Q 23,171.46        | Q 46,342.92        |
| 04  | Cambio de lecho filtrante<br>patio de secado de lodos | 1.00     | unidad | Q 20,220.29        | Q 20,220.29        |
| 05  | Instalación de biodigestor<br>para lixiviados         | 1.00     | unidad | Q 10,968.75        | Q 10,968.75        |
|     |   |          |        | <b>TOTAL</b>       | <b>Q 87,171.58</b> |

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** “LA AMSCLAE” conviene pagar a la entidad “ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA” por la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá”, el monto total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 87,171.58), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y siete guion cincuenta y ocho guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion trescientos treinta y uno guion cero setecientos uno guion once (2021-11130016-237-58-00-001-000-002-331-0701-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o las que en su momento correspondan del mismo, perteneciente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) aprobado para la AMSCLAE,

según la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número 43990964, del ejercicio fiscal dos mil vintiuno (2021). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se realizará en un solo pago a través de acreditamiento a cuenta que esté debidamente registrada y activa en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, debiendo presentar copia de inventario de cuentas. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la aprobación del mismo a la fecha de la aprobación de la liquidación. **OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA:** La entidad “ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA” se compromete a entregar el proyecto denominado “Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Aldea San Jorge La Laguna Sololá, Sololá” en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la obra. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA:** **1)** Es responsable directo por el retraso en la entrega de la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y se le aplicará la tasa que corresponda, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor será la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, emitiéndose las sanciones correspondientes y estableciéndose la metodología y procedimiento para su cobro de conformidad con lo que establece el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **2)** Dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento lo cual incluye la presentación de las siguientes fianzas: **a) Fianza de cumplimiento**, que deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato como lo que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 de su respectivo Reglamento. **b) Fianza de conservación de obra**, que deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y deberá presentar dicha fianza dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) Fianza de saldos deudores**, deberá prestar dicha fianza por el quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, mismo que deberá otorgarse simultáneamente con la



de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: PROHIBICIONES PARA ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA:** "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" tiene prohibido ceder, transferir y enajenar los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES:** "LA AMSCLAE" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminada unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" no diere inicio a la obra dentro del plazo estipulado. b) En caso de evidente negligencia de "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" de lo estipulado en el presente contrato o negativa infundada de cumplir sus obligaciones. c) Por vencimiento del plazo. d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Por decisión unilateral sin responsabilidad de "LA AMSCLAE", en caso de que por razones presupuestarias no fuera posible cumplir con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que se notificará al contratista, emitiendo la resolución respectiva para efectos de liquidar a la fecha de terminación fijada por "LA AMSCLAE". f) Por rescisión acordada entre las partes por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual quedará debidamente documentado. g) Cuando "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" incurriera en cualesquiera de las faltas previstas en los incisos a), b), c) y d), "LA AMSCLAE" emitirá la respectiva resolución para rescindir el presente contrato, debiéndose notificar a la entidad contratada en el término de cinco (5) días y proceder con lo que corresponda, y h) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes a cumplir con sus obligaciones, se convendrá en dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa, en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" a través de FAIDA AZUCENA DE LEÓN LÓPEZ DE JUÁREZ como Administrador Único y Representante Legal declara que no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendida en ninguno de los casos enumerados en el artículo 80 de dicha ley. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR:** "LA AMSCLAE" por medio de su supervisor nombrado, realizará visitas al lugar en



donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta ejecución del mismo, debiendo "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" permitir en cualquier momento que dicho supervisor inspeccione las actividades y trabajos, debiéndole proporcionar toda la información que requiera. **DÉCIMA CUARTA: BITÁCORA:** Para la correcta ejecución de la obra "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" a su costa proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en la cual se registrarán todos los pormenores de los diferentes renglones de trabajo ejecutados y lo demás que corresponda. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o reclamación que surgiere entre las partes, será resuelta con carácter conciliatorio entre las mismas, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" renuncia expresamente al fuero de su domicilio. **DÉCIMA SEXTA: ADENDA:** Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud por escrito de alguna de las partes, mediante adenda. Lo que no estuviera expresamente previsto en el presente contrato, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán mediante el procedimiento descrito anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** "LA AMSCLAE" se obliga a cumplir con las condiciones del presente contrato, pero advierte a "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" que mientras el mismo no sea aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones, no obliga a su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, FAIDA AZUCENA DE LEÓN LÓPEZ DE JUÁREZ como Administrador Único y Representante Legal de la entidad "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** Queda entendido que el pago que se le haga a "ASISCON,

SOCIEDAD ANÓNIMA" estará afecto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- y al Impuesto Sobre la Renta –ISR- y a cualquier otro impuesto, tarifa y tasa. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados "LA AMSCLAE" y "ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA", aceptamos el presente contrato, que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-.




Licda. Karina Del Rosario Soto Arevalo  
Jefe Administrativo  
AMSCLAE



Licda. Faida Azucena De León López De Juárez  
Administrador Único y Representante Legal  
"ASISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA"

*Asiscon, sa*  
Asesoría, Gestión, Construcción y Consultoría  
REPRESENTANTE LEGAL





En el municipio de Panajachel, Sololá, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, como Notaria DOY FE: que las firmas que anteceden son **Auténticas** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por **KARINA DEL ROSARIO SOTO ARÉVALO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos setenta y tres, espacio, treinta y dos mil ochocientos setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dos (1673 32872 1402) extendido por el Registro Nacional de las Personas y por **FAIDA AZUCENA DE LEÓN LÓPEZ DE JUÁREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos sesenta, espacio, setenta mil setecientos dieciocho, espacio, cero setecientos trece (1660 70718 0713) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan en un Contrato Administrativo de Adquisiciones número Dos guión dos mil veintiuno (2-2021) de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno. Las signatarias firman nuevamente la presente acta de legalización junto con la Notaria

  
Karina Del Rosario Soto Arévalo

  
Faida Azucena De León López De Juárez

ANTE MÍ:

